

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICACIÓN No. 680014003-023-2020-00482-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con solicitud de terminación por entrega de inmueble. Para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez reexaminado el plenario, se advierte que el apoderado de la parte demandante, solicita la terminación y, en consecuencia, el correspondiente archivo del proceso de la referencia, tras haberse producido la restitución del bien inmueble arrendado

Así las cosas, cumplido como lo está el objeto del presente asunto, se dispondrá lo pertinente en punto a la terminación del proceso y demás ordenes consecuentes.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del proceso de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, promovido por **INMOBILIARIA CAICEDO Y TORRES CIA LTDA SU INMOBILIARIA AMIGA** contra **GLADYS PALOMINO CARREÑO** por haberse producido la restitución del bien inmueble arrendado desde el día 31 de mayo de 2021.

La anterior determinación tiene efectos de cosa juzgada.

SEGUNDO. Sin condena en costas a cargo de las partes.

TERCERO. De no existir recurso alguno, **ARCHIVAR** las diligencias y **DEJAR** por Secretaría las anotaciones de rigor en el sistema, teniendo en cuenta que la demanda y los anexos se allegaron como mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

<p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 083, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 7 de septiembre de 2021.</p> <p>MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria</p>

Firmado Por:

Rocio Johana Barreto Jurado
Juez Municipal
Civil 023

**Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **616a525839fa1d7a39efd5e12ad51d4cf73022f2689aef458d384b1a1b4cb5aa**
Documento generado en 06/09/2021 04:49:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>